



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 10770

Artículo 1º.- *Modifícase el radio comunal de la localidad de Río Bamba, ubicada en el Departamento Presidente Roque Sáenz Peña de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley N° 8102.*

Artículo 2º.- *La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman los dos (2) polígonos del Radio Comunal de la localidad de Río Bamba, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los dieciséis (16) vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada comuna y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 5/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.*

Artículo 3º.- *Los dos (2) polígonos que definen el Radio Comunal de la localidad de Río Bamba ocupan una superficie total de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, cuatro mil seiscientos ochenta y*

dos metros cuadrados (144 ha, 4.682,00 m²), distribuida de la siguiente manera:

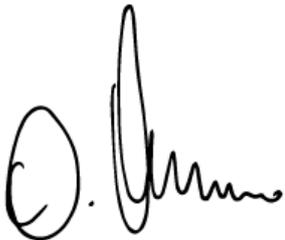
- a) **Polígono "A" (Principal):** conformado por doce (12) lados y doce (12) vértices de ciento cuarenta y tres hectáreas, nueve mil setecientos cuatro metros cuadrados (143 ha, 9.704,00 m²), y
- b) **Polígono "B" (Escuela en Colonia La Providencia):** conformado por cuatro (4) lados y cuatro (4) vértices de cuatro mil novecientos setenta y ocho metros cuadrados (4.978,00 m²).

Artículo 4º.- Los puntos fijos amojonados son:

- a) **MOJON 1**, de coordenadas X=6232504,37 e Y=4431911,12, y
- b) **MOJON 2**, de coordenadas X=6232308,95 e Y=4432711,40.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial. _

DADA EN CÓRDOBA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.------



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



DR. OSCAR F. GONZÁLEZ
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA